



Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México

El pasado 22 de enero, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX), la Ley reglamentaria de los artículos 1, 2, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 8, apartado D de la **Constitución Política de la Ciudad de México**.

Dentro de sus objetivos, destacan los siguientes:

- Garantizar que toda persona, grupo o comunidad cultural que fije su residencia en la Ciudad de México o esté de tránsito en la misma tiene legitimidad para ejercer los derechos culturales.
- Fomentar el conocimiento, difusión, promoción y estímulo al desarrollo de la cultura y las artes, y de los derechos culturales.
- Garantizar el conocimiento y el acceso al patrimonio cultural tangible e intangible de la Ciudad.
- Garantizar la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de sus producciones científicas, literarias o artísticas.

La Ley define la **Cultura** como:

Conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

A través de la nueva Ley, se crea el Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México, como un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Cultura, dotado de autonomía presupuestaria, funcional y de operación. Será el órgano encargado de atender y resolver las quejas que por motivo de transgresión de los derechos culturales. Además, podrá dictar las medidas cautelares que estime oportunas del cumplimiento obligatorio.



**SECRETARÍA
DE CULTURA**

Certificados CeDRA y CURVi

En fecha treinta de enero, se publicó en la GOCDMX, el aviso por el que se dan a conocer los trámites denominados “Certificados de derecho de Reconstrucción para afectados (CeDRA 2017)”, “Dictamen para la aplicación de la Ley de Reconstrucción y emisión del Certificado Único de zonificación de uso del suelo en su modalidad de reconstrucción de vivienda (CURVi)”, y sus formatos de solicitud que presta la SEDUVI, que han obtenido la constancia de inscripción en el registro electrónico de los trámites y servicios del manual de trámites y servicios al público del Distrito Federal.

Estos certificados tienen su origen en la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente. El CeDRA, es emitido por la SEDUVI a cada propietario o poseedor de un inmueble afectado por el sismo del 19 de septiembre de 2017, **en él se podrá superar lo permitido en el Programa Delegacional, asignando una zonificación distinta al predio específico**. Por su parte, el CURVi, también emitido por la SEDUVI, hace constar lo establecido en el CeDRA, el contrato de obra y los datos del DRO.



Publican PGDU de Miguel Hidalgo

El 1º de febrero se publicó el Programa General de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo el cual data de 2008. Esto se hizo con la intención de evitar que se puedan promocionar amparos para llevar a cabo el cambio de uso de suelo y aumentar el número de niveles de la demarcación.

La publicación se realizó después de que un particular obtuviera un amparo del Sexto Tribunal Colegiado con sede en Morelia Michoacán para aumentar de cuatro a seis pisos la altura de una construcción ubicada en Rafael Rebollar 89, en la colonia Chapultepec. Dentro de los argumentos se refirió que el programa nunca se publicó impreso sino sólo en digital, por lo que no entró en vigor.

